



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2019-MDSM.

San Marcos, 11 de Diciembre de 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 536-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual remite la propuesta de "IDEA DE INVERSIÓN CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS". Fue sustentado por el Gerente Municipal quien señaló que:

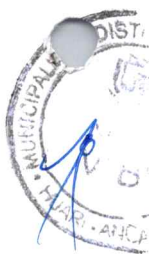
Que, mediante Informe N° 0555-2019-MDSM-GDEL/ETGC, de fecha 18 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita la incorporación de la idea de proyecto: "CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CON FINES DE USO TURÍSTICO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, ANCASH", con la finalidad de cubrir la brecha existente en el sector ambiental;

Que, con Informe N° 315-2019-MDSM/OPMI, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite su informe de sustento de cierre de brechas de idea de inversión para CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, para posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021, y para su aprobación del Concejo Municipal;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26839-Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los Artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú. Los principios y definiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica rigen para los efectos de aplicación de la presente ley. En el artículo 14 de la misma ley, en cuanto a los mecanismos de conservación de la diversidad biológica, se establece que: "El Estado promueve el establecimiento de centros de conservación ex situ tales como herbarios, jardines botánicos, bancos de genes, entre otros, para complementar las medidas de conservación in situ. Dichos centros priorizarán el mantenimiento y el manejo de especies nativas y sus parientes silvestres";

Que, mediante Informe N° 315-2019-MDSM/OPMI, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presenta el sustento de cierre de brechas de idea de inversión, CREACIÓN DEL

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

JARDÍN BOTÁNICO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, para posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021. En dicho informe en cuanto al Análisis de Contribución al Cierre de Brechas, manifiesta que "de acuerdo al análisis de los indicadores en el punto 6, se tiene que el Valor del Indicador de brecha: INDICADOR 0120-PORCENTAJE DE SUPERFICIE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS QUE BRINDAN SERVICIOS ECOSISTEMICOS QUE REQUIEREN RECUPERACION del distrito de San Marcos, se encuentra por encima del Promedio Nacional y del Sector que es 99.96% con respecto a un 100% con respecto a la meta. Asimismo, la idea de inversión que se está proponiendo se encuentra alineada a los objetivos de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021), Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio del Ambiente (2016-2021) y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Marcos (2016-2021). Por tanto, es claro que contamos con brecha y el hecho de materializar la idea de proyecto: "CREACION DEL JARDÍN BOTÁNICO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" pues contribuye al cierre de brechas;

Que, mediante Informe Legal N° 1063-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que normativamente resulta viable intervenir mediante proyecto de inversión: "CREACION DEL JARDÍN BOTÁNICO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para lo cual, conforme recomiendan las áreas técnicas, debe elevarse a Sesión de Concejo para que evalúe y apruebe la propuesta de idea de inversión, conforme se ha expuesto en el numeral 3.7 del presente informe, luego de ello seguir con el trámite correspondiente;

Que, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce acordaron APROBAR, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 536-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo. Asimismo acordaron REMITIR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; e incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2019.



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 536-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; e incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2019.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de San Marcos
ALCALDIA

Ing. Christian John Palacios Lagunas
ALCALDE